

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0040-R**

**Puerto Bolívar, 20 de junio de 2023**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0040-R**

**Puerto Bolívar, 20 de junio de 2023**

*administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que: “*La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos. [...]*”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de Licitación de seguros (...)*”;

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 3, numeral 3.19 señala: “*Seguro. -*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0040-R**

**Puerto Bolívar, 20 de junio de 2023**

*Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.”;*

Que, el artículo 50 Ibidem, establece: *“Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”;*

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0036-R, del 6 de junio de 2023, esta Gerencia, resolvió lo siguiente:

*“Artículo 1.- Conformar la COMISIÓN TÉCNICA del proceso de contratación denominado “Programa de Seguros para Bienes de APPB” 2023-2024, misma que queda integrada por los siguientes servidores:*

*Tec. Carlos Asanza Villavicencio, quien presidirá*

*Ing. Alvaro Minuche Hermida, Titular del área requirente.*

*Ing. Kléber López Pezo, Profesional a fin del objeto de contratación.*

*Artículo 2.- La COMISIÓN TÉCNICA será la encargada de la elaboración de los pliegos y llevar adelante el procedimiento en la fase precontractual, al tenor de lo dispuesto en artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.*

*Artículo 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa encárguese a la Comisión Técnica”;*

Que, mediante memorando Nro. APPB-PAD-2023-0201-M del 13 de junio de 2023, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo delega al Lic. Javier Carvajal Sigüenza, Responsable del Subproceso de Documentación y Archivo, como miembro de la Comisión Técnica conformada con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0036-R del 6 de junio de 2023, en representación del titular del área requirente, para ejercer la competencia de llevar a cabo el proceso de contratación en su fase precontractual del proceso de contratación denominado: “Programa de seguros para bienes de la entidad” para el período 2023-2024;

Que, de acuerdo al Acta Nro. 2-2023 de fecha 20 de junio de 2023, la Comisión Técnica para la contratación del Programa de Seguros para Bienes de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, se reúne para tratar el siguiente orden del día:

*1. Elaborar los pliegos y adoptar las acciones que permitan a la Comisión efectuar la fase precontractual para la “Contratación del Programa de Seguros para Bienes de APPB”*

*2. Asuntos Varios*

Que, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Presidente de la Comisión Técnica para la contratación del Programa de Seguros para Bienes de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, con memorando Nro. APPB-PTI- 2023-0081-M del 20 de junio de 2023, remite

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0040-R**

**Puerto Bolívar, 20 de junio de 2023**

a la Gerencia, los pliegos pre-contractuales elaborados y revisados por la Comisión; y solicita se emita la resolución debidamente motivada, de aprobación y al mismo tiempo disponer el inicio del proceso de contratación. Asimismo, legalizar la convocatoria para su publicación como documento relevante, en concordancia con el literal 5 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP. Señalando, además, que se debe determinar la responsabilidad del manejo del portal web del SERCOP durante la etapa precontractual y conformar el expediente electrónico y/o físico conforme a la LOSNCP y su reglamento de aplicación; para lo cual, se recomienda a la Responsable del Subproceso de Compras Públicas, afín a sus funciones. Adjunta Acta Nro. 2 debidamente legalizada por sus miembros y los pliegos correspondientes para su respectiva aprobación y, los documentos habilitantes del proceso de contratación;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los pliegos del proceso para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR mismos que forman parte de la presente resolución como anexos.

**Artículo 2.-** Disponer el inicio del procedimiento por **licitación** para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el servicio denominado PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2023.

**Artículo 3.-** Disponer que el Departamento Administrativo de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

**Artículo 4.-** La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

**COMUNÍQUESE. -**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0040-R**

**Puerto Bolívar, 20 de junio de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

**Ing. Aída Raquel García González  
GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**Referencias:**

- APPB-UAJPU-2023-0122-M

**Anexos:**

- anexo\_detalle\_de\_bienes\_para\_publicar.xls
- 6junio2023\_de\_gerencia\_resolucion\_appb-appb-2023-0036-r.pdf
- anexo\_5-signed-signed0704275001687290130.pdf
- anexo\_4-signed-signed0881304001687290128.pdf
- anexo\_2b-signed-signed.pdf
- anexo\_2a-signed-signed0605603001687290125.pdf
- anexo\_3-signed-signed0214079001687290128.pdf
- certificacion\_catalogo-signed0028830001687290075.pdf
- certificacion\_pac-signed0732585001687290075.pdf
- estudio\_de\_mercado\_2023\_2024-signed.pdf
- anexo\_1a-signed-signed0335411001687290078.pdf
- anexo\_1b-signed-signed0796767001687290078.pdf
- anexo\_1c-signed-signed0327034001687290079.pdf
- anexo\_1d-signed-signed.pdf
- anexo\_1e-signed-signed.pdf
- anexo\_1f-signed-signed0343115001687290081.pdf
- siniestralidad\_2017\_al\_2023-signed.pdf
- informe\_de\_necesidad\_seguros\_2023-2024-signed-signed-signed0075394001687289919.pdf
- 16junio2023\_tdr\_contratacion\_de\_polizas\_de\_seguro\_2023\_2024\_ajustados15-signed-signed.pdf
- certificacion\_presupuestaria\_no.162-signed-signed.pdf
- condiciones\_generales\_del\_pliego\_de\_licitacion\_de\_seguros0451106001687289916.doc
- condiciones-particulares-del-pliego0839931001687289915.pdf
- formulario-unico-de-la-oferta\_-licitacion-de-seguros0555216001687289918.doc
- formulario-compromiso-de-reaseguro0940581001687289917.doc
- formulario-de-compromiso-de-asociacion-o-consorcio0400445001687289917.doc
- 20junio2023\_anexo\_acta\_2\_comision\_tecnica-signed-signed-signed-signed.pdf
- invitacionseguros-signed.pdf